



Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad
de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

ONU MUJERES

Presidenta: Ximena Agustín Yaxi

Moderadora: Alexandra Sué Garduño Gómez

Oficial de Conferencias: Alejandra Ramírez Vázquez



CARTA DE BIENVENIDA A DELEGADOS

“Toda voz tiene el poder de desafiar una frontera; toda acción, el poder de transformarla.”

-Mesa ONU Mujeres, 2026.

Queridas y queridos delegados:

Es con enorme alegría y entusiasmo que les damos la más cálida bienvenida a MUNMX 2026 y, en especial, a ONU Mujeres.

Vivimos en un mundo que ha avanzado muchísimo, a pesar de ello, es un mundo donde el progreso y la desigualdad todavía conviven; donde las oportunidades, la seguridad y la libertad aún pueden verse condicionadas por el género; donde la violencia continúa silenciando voces y donde las barreras sociales, económicas y culturales continúan limitando sueños.

Sin embargo, también vivimos en un mundo capaz de cambiar.

Nuestra generación tiene la oportunidad de cuestionar aquello que alguna vez pareció imposible de transformar. Y cada cambio comienza cuando alguien se atreve a preguntar: ¿por qué debe ser así?

Y justamente por eso estamos aquí.

La igualdad no debe quedarse en una aspiración; debe convertirse en una realidad. Como delegados, abordarán problemas reales, discutirán políticas o proyectos y, por supuesto, buscarán soluciones. Asimismo, escuchen con empatía, debatan con convicción y representen también la responsabilidad que existe detrás de cada palabra que pronuncien.

Como Mesa, esperamos que, durante esta edición de MUNMX 2026, podamos cuestionar las fronteras que nos dividen, escuchemos las voces que durante tanto tiempo han sido ignoradas y demos que el valor de nuestras voces puede transformar el mundo.

¡Bienvenidas y bienvenidos a ONU Mujeres!

Con muchísimo entusiasmo,

Mesa de ONU Mujeres.



SOBRE EL COMITÉ:

Creada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 02 de julio de 2010 mediante la Resolución 64/289, ONU Mujeres es la entidad de las Naciones Unidas encargada de promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Comenzó oficialmente sus operaciones en enero de 2011 y surgió de la unión de cuatro organismos de la ONU que anteriormente trabajaban por separado en asuntos relacionados con los derechos de las mujeres. Asimismo, funciona como secretaría sustantiva de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, uno de los principales organismos internacionales dedicados a este tema.

Entre sus principales objetivos se encuentran impulsar cambios en las leyes, las instituciones, las políticas públicas, los comportamientos sociales y los servicios con el propósito de cerrar las brechas de género y construir sociedades más justas. Sus áreas de trabajo incluyen la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas, la participación femenina en la vida política, el empoderamiento económico, el acceso igualitario a oportunidades, la intervención de las mujeres en los procesos de paz y seguridad, así como la incorporación de la perspectiva de género en las acciones humanitarias.

ONU Mujeres posee una estructura intergubernamental en la que participan la Asamblea General y el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Además, cuenta con una Junta Ejecutiva integrada por 41 Estados miembros, encargada de supervisar sus actividades operativas, programas y recursos. La organización también apoya el trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en la cual representantes de los Estados analizan los avances y desafíos existentes y negocian acuerdos internacionales relacionados con la igualdad de género.

Entre sus principales acciones se encuentran la promoción de la paridad de género dentro de las Naciones Unidas, la recopilación y análisis de información sobre las desigualdades, la asistencia técnica a los gobiernos y la colaboración con organizaciones de la sociedad civil. Su labor se apoya en instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Plataforma de Acción de Beijing y el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, dedicado a alcanzar la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas.

ONU Mujeres tiene su sede principal en Nueva York y cuenta con oficinas regionales, nacionales y de enlace en diferentes partes del mundo. Por medio de estas oficinas desarrolla programas adaptados a las necesidades de cada región y colabora con gobiernos, organizaciones sociales y otras agencias de las Naciones Unidas.

Aunque ONU Mujeres no tiene la facultad de imponer leyes directamente a los Estados, promueve compromisos internacionales, formula recomendaciones y brinda apoyo para crear y aplicar políticas y normas destinadas a proteger los derechos de las mujeres. También da visibilidad a problemas como la violencia de género, la discriminación laboral, la desigualdad económica, la falta de representación política y las limitaciones en el acceso a la educación, la salud y la justicia.



En conclusión, ONU Mujeres representa el compromiso internacional de convertir la igualdad de género en una realidad y no dejarla únicamente como un ideal. Su importancia reside en impulsar leyes, políticas y cambios sociales capaces de mejorar la vida de millones de mujeres y niñas que enfrentan violencia, discriminación y desigualdad diariamente. Su trabajo busca que todas puedan ejercer plenamente sus derechos, participar en la toma de decisiones y acceder a las mismas oportunidades. De esta manera, ONU Mujeres nos recuerda que construir un mundo verdaderamente justo requiere la participación de gobiernos y sociedades, así como el compromiso de garantizar que ninguna persona sea limitada por razón de su género.

Referencias:

1. Naciones Unidas. (2010). *Resolución aprobada por la Asamblea General: 64/289. Reestructuración de las Naciones Unidas: examen de las propuestas, cuestiones administrativas y presupuestarias y otras cuestiones*. <https://undocs.org/es/A/RES/64/289>
2. ONU Mujeres. (s. f.). *Apoyo intergubernamental*. <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support>
3. ONU Mujeres. (s. f.). *En la mira: ODS 5: Igualdad de género*. <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-5-gender-equality>
4. ONU Mujeres. (s. f.). *Página de inicio*. <https://www.unwomen.org/es>
5. ONU Mujeres. (s. f.). *Cómo trabajamos: Incorporación de la perspectiva de género*. <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/un-system-coordination/gender-mainstreaming>

TÓPICO A: IMPACTO DE LAS TECNOLOGÍAS EMERGENTES Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA SEGURIDAD Y REPRESENTACIÓN DE LAS MUJERES.

La inteligencia artificial (IA) y otras tecnologías emergentes están transformando rápidamente la manera en que las sociedades trabajan, estudian, se comunican y participan en distintos ámbitos de la vida pública. Estos avances pueden generar nuevas oportunidades para las mujeres y niñas, facilitar el acceso a la educación y al empleo, y contribuir al desarrollo de soluciones para diferentes problemas sociales. Sin embargo, el crecimiento de estas tecnologías también plantea nuevos desafíos relacionados con la igualdad de género, la seguridad y la representación de las mujeres.

Uno de los principales problemas es la posibilidad de que los sistemas de inteligencia artificial reproduzcan o amplifiquen los sesgos que ya existen en la sociedad. Los sistemas de IA aprenden a partir de grandes cantidades de datos y, cuando estos contienen representaciones desiguales o discriminatorias, pueden producir resultados que afecten de manera diferente a mujeres y hombres. Esto puede presentarse, por ejemplo, en procesos de contratación, acceso a determinados servicios o toma de decisiones automatizadas. ONU Mujeres señala que combatir estos sesgos requiere considerar la igualdad de género desde el diseño de los sistemas, utilizar datos representativos y promover equipos tecnológicos más diversos **(ONU Mujeres, 2024)**.

La participación de las mujeres en el desarrollo de estas tecnologías también representa un desafío. De acuerdo con ONU Mujeres, las mujeres constituían aproximadamente el 30 % de las personas que trabajaban en inteligencia artificial según datos de 2023 **(ONU Mujeres, 2024)**. UNESCO, por su parte, señala que persisten importantes brechas de género en el acceso y la participación en las tecnologías digitales: las mujeres y niñas tienen menores probabilidades de contar con determinadas habilidades digitales y de participar en áreas relacionadas con la programación y la innovación tecnológica **(UNESCO, s. f.)**. Esta desigualdad puede influir en quiénes participan en el diseño de las herramientas que tendrán cada vez mayor presencia en la sociedad.

Al mismo tiempo, el desarrollo tecnológico ha creado nuevas formas de violencia y acoso contra mujeres y niñas. Las plataformas digitales pueden utilizarse para amenazar, acosar, perseguir o intimidar, mientras que las herramientas de inteligencia artificial pueden facilitar nuevas formas de violencia digital y aumentar la velocidad y el alcance con que determinado contenido puede difundirse. Naciones Unidas ha identificado la violencia contra las mujeres y niñas facilitada por la tecnología como un problema que requiere respuestas jurídicas, políticas y tecnológicas **(ONU Mujeres, 2024)**.

Estos riesgos también pueden afectar la participación de las mujeres en espacios públicos. La violencia y el acoso en línea pueden limitar la libertad con la que algunas mujeres participan en la política, el periodismo, la educación, el trabajo y otros espacios digitales. ONU Mujeres ha advertido que las tecnologías emergentes, incluida la inteligencia artificial, pueden aumentar el alcance de los abusos dirigidos contra mujeres que participan en la vida pública **(ONU Mujeres, 2024)**.

Por otro lado, la tecnología no debe considerarse únicamente como una amenaza. La inteligencia artificial y las herramientas digitales también pueden utilizarse para ampliar oportunidades educa-

tivas y laborales, mejorar el acceso a información y servicios, y desarrollar soluciones que contribuyan al empoderamiento de las mujeres. Por ello, el desafío para los Estados consiste en aprovechar los beneficios de estas tecnologías mientras se reducen sus posibles efectos discriminatorios y se garantiza la protección de los derechos humanos.

Desde la perspectiva de ONU Mujeres, este debate requiere considerar la responsabilidad de los gobiernos, las empresas tecnológicas, las instituciones educativas y la sociedad civil. Será necesario analizar cómo fortalecer la participación de las mujeres en áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, cómo desarrollar sistemas de IA más inclusivos, cómo prevenir y atender la violencia digital y qué mecanismos pueden utilizarse para garantizar que la innovación tecnológica contribuya a la igualdad de género **(ONU Mujeres, 2024)**.

La discusión no consiste únicamente en determinar qué tan avanzada está la tecnología de cada Estado, sino en decidir qué tipo de desarrollo tecnológico se quiere construir y quiénes tendrán la oportunidad de participar en él. Las decisiones tomadas actualmente pueden influir en la manera en que la inteligencia artificial afectará las oportunidades, la seguridad y la participación de las mujeres y niñas durante los próximos años.

Preguntas guía:

- ¿Cuál es el nivel de desarrollo, implementación y regulación de la inteligencia artificial y otras tecnologías emergentes en su Estado?
- ¿Qué formas de violencia, discriminación o desigualdad digital afectan actualmente a las mujeres y niñas de su delegación?
- ¿Qué medidas ha implementado su Estado para aumentar la participación de las mujeres en las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM)?
- ¿Qué legislación, políticas públicas o mecanismos existen en su país para identificar y reducir los sesgos de género presentes en los sistemas de inteligencia artificial?
- ¿Qué medidas concretas propone su delegación para aprovechar los beneficios de la inteligencia artificial y, al mismo tiempo, proteger la seguridad, los derechos y la igualdad de las mujeres y niñas?

REFERENCIAS:

1. Organización Internacional del Trabajo. (2025, 20 de mayo). *Inteligencia artificial generativa y empleo: Edición actualizada de 2025*. <https://www.ilo.org/es/publications/inteligencia-artificial-generativa-y-empleo-edicion-actualizada-de-2025>
2. ONU Mujeres. (2024, 28 de junio). *La inteligencia artificial (IA) y la igualdad de género*. <https://www.unwomen.org/es/articulos/articulo-explicativo/la-inteligencia-artificial-ia-y-la-igualdad-de-genero>
3. ONU Mujeres. (2025, 5 de febrero). *Cómo la inteligencia artificial refuerza los sesgos de género y qué podemos hacer al respecto*. <https://www.unwomen.org/es/noticias/entrevista/2025/02/como-la-inteligencia-artificial-refuerza-los-sesgos-de-genero-y-que-podemos-hacer-al-respecto>
4. ONU Mujeres. (2025, 18 de noviembre). *Abuso en línea impulsado por la IA: cómo la IA amplifica la violencia contra las mujeres y qué puede detenerla*. <https://www.unwomen.org/es/articulos/preguntas-frecuentes/abuso-en-linea-impulsado-por-la-ia-como-la-ia-amplifica-la-violencia-contra-las-mujeres-y-que-puede-detenerla>
5. ONU Mujeres. (2024). *Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: Violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología: Informe del Secretario General (A/79/500)*. <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2024/10/intensificacion-de-los-esfuerzos-para-eliminar-todas-las-formas-de-violencia-contra-las-mujeres-y-las-ninas-informe-del-secretario-general-2024>
6. UNESCO. (s. f.). *Women's access to and participation in technological developments*. <https://www.unesco.org/en/artificial-intelligence/gender-equality>

TÓPICO B: REGULACIÓN ESTATAL DEL USO DEL HIYAB Y SU IMPACTO EN LA LIBERTAD RELIGIOSA, LA AUTONOMÍA INDIVIDUAL Y LOS DERECHOS DE LAS MUJERES.

El hiyab es una prenda utilizada por algunas mujeres musulmanas para cubrir el cabello y el cuello, dejando visible su rostro. (Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 1993). El uso de esta prenda puede representar una práctica religiosa o una decisión personal; sin embargo, su regulación estatal ha provocado importantes debates sobre los límites de la intervención gubernamental en la vestimenta de las mujeres. Mientras que unos Estados restringen el uso del hiyab en escuelas, oficinas públicas y espacios deportivos bajo argumentos de laicidad, neutralidad institucional o seguridad, otros establecen normativas que obligan a las mujeres a usarlo. Ambas posturas plantean dificultades para conciliar la libertad religiosa, la autonomía individual y la igualdad de género (**ONU Mujeres, 2019**).

Desde una perspectiva jurídica, existen diferentes interpretaciones sobre la manera en que deben relacionarse la libertad de pensamiento, conciencia y religión, la manifestación de las propias creencias y los derechos de las mujeres. ¿Puede un Estado prohibir el uso del hiyab para defender la neutralidad religiosa? ¿Se puede permitir su obligatoriedad alegando respeto por las tradiciones culturales? ¿Cómo puede determinarse si una mujer utiliza o rechaza esta prenda por decisión propia?

Las políticas relacionadas con el hiyab pueden producir diferentes consecuencias educativas, laborales, sociales y jurídicas. Las restricciones pueden influir en el acceso de algunas mujeres musulmanas a los estudios, las oportunidades de empleo y la participación en la vida pública (Comité de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas). Por otra parte, en los lugares donde su uso es obligatorio, las mujeres que deciden no utilizarlo pueden enfrentar consecuencias jurídicas o sociales (**ONU Mujeres, 2025**). En ambos casos, la intervención de las autoridades genera un debate sobre los límites de la regulación estatal y la libertad individual.

Las diferentes posturas nacionales han dificultado el establecimiento de un criterio internacional único. Mientras que unos Estados defienden amplias facultades para regular los símbolos religiosos, otros conceden mayor importancia a las decisiones individuales. Esto da como resultado un debate sobre si deben crearse estándares internacionales, restricciones específicas o mecanismos de supervisión relacionados con la libertad religiosa, la autonomía individual y la igualdad de género (**Comité de los Derechos Humanos, 2018**).

ONU Mujeres cumple una función central en el análisis de este tema debido a que su mandato incluye la promoción de la igualdad de género y el ejercicio de los derechos de las mujeres. La regulación del hiyab no es únicamente una cuestión de religión o vestimenta, ya que también se relaciona con el acceso de las mujeres a la educación, el empleo, la justicia y la participación en la vida pública (**ONU Mujeres, 2021**).

El análisis de este tópico permite examinar diferentes alternativas, como mecanismos de denuncia, medidas relacionadas con la discriminación y programas educativos. La importancia del tema radica en analizar la relación entre las facultades regulatorias de los Estados, la libertad religiosa, la autonomía individual y los derechos de las mujeres, sin establecer previamente una postura a favor o en contra del uso, la prohibición o la obligatoriedad del hiyab.

Preguntas guía:

- ¿Cuál es el marco jurídico, político y social vigente en su país respecto al uso del hiyab, y de qué manera protege o limita la libertad religiosa, la autonomía individual y los derechos de las mujeres?
- ¿Qué postura oficial ha sostenido su Estado ante organismos internacionales sobre la regulación, prohibición u obligatoriedad del hiyab, y qué tratados, resoluciones o principios de derecho internacional respaldan dicha posición?
- ¿Cómo puede el Estado garantizar que el uso o la decisión de no utilizar el hiyab sea resultado de una elección libre, informada y exenta de coerción familiar, social, religiosa o institucional?
- ¿Qué consecuencias sociales, educativas, laborales y jurídicas han producido en su país las políticas relacionadas con el hiyab, particularmente en materia de discriminación, inclusión y participación de las mujeres en la vida pública?
- ¿Qué mecanismos de cooperación internacional y medidas concretas propone su delegación para conciliar la libertad religiosa con la igualdad de género, evitando tanto la imposición como la prohibición injustificada del hiyab?

REFERENCIAS:

1. Amnistía Internacional. (2024, 16 de julio). *Francia: La prohibición del hiyab en el deporte francés revela un doble rasero discriminatorio de cara a los Juegos Olímpicos y Paralímpicos*. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2024/07/france-hijab-bans-olympic-and-paralympic/>
2. Amnistía Internacional. (2025, 18 de febrero). *Francia: La prohibición del hiyab en todos los deportes violaría derechos humanos y afectaría de manera desproporcionada a mujeres y niñas musulmanas*. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2025/02/france-hijab-ban-in-all-sports-would-violate-human-rights-and-target-muslim-women-and-girls/>
3. ONU Mujeres. (s. f.). *Apoyo intergubernamental*. <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support>
4. ONU Mujeres. (s. f.). *Página de inicio*. <https://www.unwomen.org/es>
5. Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Recuerda que debes subir tu hoja de posición en este link:

https://drive.google.com/drive/folders/1e5A0su7gNgUFtapa1fGYj4MsyAfv3Eoi?usp=drive_link

Contacto: a01773383@tec.mx

729 279 9928

Presidenta: Ximena Agustín Yaxi

MUNMX 2026

